CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-482

CONTRATISTA:	OXY EXPRESS SAS
NIT O C.C.:	900.317.971-3
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE GASES Y TANQUE CRIOGÉNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($37.928.891,95) M/CTE.
DURACIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, OXY EXPRESS SAS con NIT 900.317.971-3, representada legalmente por SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.954.816, quien obra en nombre y representación de dicha sociedad, y para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA* y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. 2). Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3). Que la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá requiere garantizar el adecuado funcionamiento de la red de gases medicinales (oxígeno, aire y vacío) y del tanque criogénico, indispensables para la seguridad de los pacientes y del personal asistencial y para el desarrollo de las actividades de atención en salud, en especial en el área de cirugía. 4) Que se identificó una fuga en la red de gases del área de cirugía que requiere intervención correctiva inmediata, razón por la cual resulta necesario anticipar el mantenimiento preventivo programado para noviembre de 2026 e integrarlo con la atención de dicha falla. 5) Que el mantenimiento preventivo y correctivo comprende las pruebas de estanqueidad de las redes de oxígeno, aire y vacío, el mantenimiento de cajas de corte, alarmas, manifolds y tomas de gases medicinales, así como la inspección, verificación y mantenimiento del tanque criogénico y sus componentes, lo que permite conservar la infraestructura y prevenir fallas que

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

afecten la continuidad del servicio. **6)** Que la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 25, literal c), numerales 3 y 5, del Acuerdo No. 008 de 2025 (Estatuto de Contratación), en concordancia con el artículo 27, literal c), numerales 3 y 5, de la Resolución No. 403 de 2025 (Manual de Contratación), por tratarse del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y del mantenimiento de la infraestructura de la entidad, cuyo valor no supera los trescientos (300) SMMLV. **7)** Que, dentro del análisis de mercado se recibieron dos (2) cotizaciones, presentadas por **OXY EXPRESS SAS** y CIUDAD SALUD COLOMBIA, siendo la propuesta de OXY EXPRESS SAS la de menor valor y menor plazo de ejecución, la cual resultó la más favorable y cumple y atiende las necesidades de **LA E.S.E. 8).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE GASES Y TANQUE CRIOGÉNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."** **PARÁGRAFO PRIMERO:** el detalle de las actividades contratadas, con sus cantidades y valores, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
	MANTENIMIENTO RED DE GASES MEDICINALES				
1	Prueba de estanqueidad red de Oxigeno	Und	1	$ 558.095	$ 558.095
2	Prueba de estanqueidad red de Aire	Und	1	$ 558.095	$ 558.095
3	Prueba de estanqueidad red de Vacio	Und	1	$ 316.500	$ 316.500
	CAJAS DE CORTE				
4	Mantenimiento Caja de Corte	Und	8	$ 105.500	$ 844.000
	ALARMA DE GASES DIGITAL				
5	Mantenimiento alarma de gases digital	Und	6	$ 422.000	$ 2.532.000
	MANIFOLD Y TOMAS DE GASES				
6	Mantenimiento Manifold de Oxigeno 8x8	Und	1	$ 717.189	$ 717.189
7	Mantenimiento Manifold de Aire 4x4	Und	1	$ 717.346	$ 717.346
8	Mantenimiento toma de Oxigeno	Und	100	$ 52.803	$ 5.280.275
9	Mantenimiento toma de Aire	Und	23	$ 42.253	$ 971.813
10	Mantenimiento toma de Vacio	Und	84	$ 51.178	$ 4.298.956
11	Transporte personal y herramientas	Global	2	$ 738.500	$ 1.477.000
	MANTENIMIENTO TANQUE CRIOGENICO				
12	Inspección, verificación hermeticidad de líneas, limpieza manifold,	Und	1	$ 506.400	$ 506.400

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

13	medición de vacío	Und	3	$ 124.068	$ 372.204
14	Revisión, verificación calibración válvulas de alivio tanque	Und	3	$ 124.068	$ 372.204
15	Revisión, verificación calibración válvulas de alivio und regulacion	Und	4	$ 334.857	$ 1.339.428
16	Revisión, verificación calibración válvulas de seguridad ppal	Und	4	$ 334.857	$ 1.339.428
17	Revisión, verificación calibración válvulas de seguridad ppal unidad de regulación	Und	1	$ 298.396	$ 298.396
18	Revisión, verificación calibración regulador economizador	Und	1	$ 298.396	$ 298.396
19	Revisión, verificación calibración reguladorincremento	Und	1	$ 298.396	$ 298.396
20	Revisión, verificación calibración indicador de nivel	Und	1	$ 298.396	$ 298.396
21	Revisión, verificación calibración manómetro tanque	Und	1	$ 506.400	$ 506.400
22	Disponibilidad técnico por desplazamiento	Und	1	$ 696.300	$ 696.300
23	Transporte técnico y herramientas	Und	2	$ 189.900	$ 379.800
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
24	Pintura y demarcacion de Tanque Criogenico de 1.500 Gls	Und	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
25	Manifold a Aire Cambio de regulador 5000 psi a 240 psi	Und	1	$ 896.000	$ 896.000
26	Reparacion de Fuga Sala de Cirugia, Sin obra civil	Und	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				**$ 37.928.891,95**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reparación de la fuga del área de cirugía no incluye obra civil, de acuerdo con la propuesta presentada. Si durante la ejecución se identifican reparaciones, repuestos u obras no incluidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá informarlos a la supervisión con el diagnóstico y la recomendación técnica correspondientes, y no podrá ejecutarlos sin que medie la modificación contractual respectiva. *SEGUNDA.* VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($37.928.891,95) M/CTE, incluido IVA, valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo contratadas, previa presentación y radicación de la factura electrónica de venta conforme a los requisitos de la DIAN, acompañada de los siguientes documentos: i) certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; ii) certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, junto con los soportes que resulten legalmente exigibles; iii) informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, que incluya los resultados de las pruebas y verificaciones realizadas, la identificación de los componentes intervenidos y el registro fotográfico; iv) certificación bancaria de la cuenta registrada para efectuar el pago, y v) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuando resulte necesario para la validación tributaria o administrativa del pago. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y los requisitos legales y administrativos aplicables, así como a la disponibilidad de recursos para su desembolso. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y según su naturaleza jurídica, mediante los documentos y certificaciones legalmente exigibles. Las planillas de pago de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales deberán ser facilitadas en el momento en que LA E.S.E. requiera verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: El informe técnico deberá relacionar las actividades de mantenimiento ejecutadas, los componentes intervenidos, los resultados de las pruebas y verificaciones realizadas, los hallazgos identificados y los registros fotográficos correspondientes, de manera que permita a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. Su verificación y aceptación por parte del supervisor será requisito indispensable para autorizar el pago. PARÁGRAFO CUARTO: LA E.S.E. efectuará las retenciones tributarias, estampillas, tasas y demás descuentos legalmente aplicables, de conformidad con la normativa vigente. PARÁGRAFO QUINTO: No se reconocerán pagos adicionales por actividades, suministros o conceptos que no se encuentren expresamente contemplados en el contrato, ni pagos que rebasen la suma contratada, salvo que exista la modificación contractual correspondiente, debidamente autorizada y formalizada conforme a las disposiciones aplicables. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: **1.** Cumplir de manera oportuna, eficiente y responsable con el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, actividades, cantidades y condiciones establecidas en el estudio previo, la propuesta aceptada y el presente contrato. **2.** Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido y en las instalaciones del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., observando las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad requeridas para la adecuada prestación del servicio. **3.** Disponer del personal técnico idóneo, así como de las herramientas, equipos, instrumentos de medición, materiales y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, conforme a las condiciones técnicas y económicas pactadas. **4.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por las deficiencias, defectos o fallas atribuibles a la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las obligaciones, garantías y demás condiciones establecidas en el contrato. **5.** Corregir o repetir, sin costo adicional para el Hospital, las actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas, cuando las deficiencias sean atribuibles al contratista. **6.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificaciones de las condiciones inicialmente pactadas. **7.** Asumir los costos relacionados con el personal, transporte, herramientas, equipos, materiales y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

contractual, de conformidad con los conceptos y valores incluidos en la propuesta económica aceptada, sin generar cobros adicionales no autorizados. 8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 9. Guardar estricta confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, técnica o asistencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 10. Cumplir con las disposiciones legales y los procedimientos institucionales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión ambiental, prevención de riesgos y atención de emergencias durante la ejecución de las actividades contratadas. 11. Conocer y acatar las políticas institucionales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. que resulten aplicables a la ejecución contractual, especialmente las relacionadas con integridad, prevención de conflictos de intereses, seguridad y salud en el trabajo, prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y gestión ambiental. 12. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 13. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Hospital, a terceros o a los bienes de la institución, cuando sean legalmente atribuibles a su actuación u omisión durante la ejecución del contrato. 14. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar las actividades objeto de este sin la autorización previa y escrita del Hospital, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones aplicables, sin perjuicio de la utilización del personal propio necesario para su ejecución. 15. Presentar, para efectos de pago, la factura electrónica de venta o el documento que legalmente corresponda, junto con los informes, certificaciones y demás soportes exigidos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión. *QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:* En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Presentar a la supervisión del contrato, previo al inicio de las intervenciones, un cronograma de trabajo que priorice la reparación de la fuga identificada en el área de cirugía y contemple la programación de las demás actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta las necesidades operativas y asistenciales del Hospital. 2. Atender y reparar la fuga identificada en la red de gases medicinales del área de cirugía, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa coordinación con la supervisión y el personal responsable del servicio, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la atención hospitalaria. Esta intervención no comprende la ejecución de obras civiles, de conformidad con la propuesta económica aceptada. 3. Realizar las pruebas de estanqueidad de las redes de oxígeno, aire y vacío, de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, registrando los resultados obtenidos y verificando las condiciones de hermeticidad y funcionamiento del tramo intervenido en el área de cirugía, antes de su puesta nuevamente en servicio. 4. Efectuar el mantenimiento preventivo de ocho (8) cajas de corte y seis (6) alarmas digitales de gases medicinales, verificando las condiciones de funcionamiento de los componentes intervenidos y registrando las novedades o fallas identificadas. 5. Realizar el mantenimiento de un (1) manifold de oxígeno de configuración 8×8 y un (1) manifold de aire de configuración 4×4, incluyendo el cambio del regulador del manifold de aire de 5000 psi a 240 psi, conforme a las especificaciones establecidas en la propuesta económica aceptada y verificando su compatibilidad con el sistema existente. 6. Ejecutar el mantenimiento de cien (100) tomas de oxígeno, veintitrés (23) tomas de aire y ochenta y cuatro (84) tomas de vacío, de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, verificando su funcionamiento y dejando registro de las intervenciones efectuadas y las condiciones encontradas. 7. Realizar la inspección del tanque criogénico, la verificación de hermeticidad de sus líneas, la limpieza del manifold y las mediciones de vacío previstas en las especificaciones técnicas, de conformidad con las cantidades contratadas, las condiciones de funcionamiento del sistema y las recomendaciones técnicas aplicables. 8. Efectuar la revisión y verificación de la calibración de las válvulas de alivio y seguridad del tanque criogénico y de la unidad de regulación, los reguladores economizador y de incremento de presión, el indicador de nivel y el manómetro del tanque, de acuerdo con las cantidades y actividades establecidas en la propuesta económica aceptada, dejando los registros y soportes técnicos

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

correspondientes a las verificaciones efectivamente realizadas. 9. Ejecutar las actividades de pintura y demarcación del tanque criogénico de mil quinientos (1.500) galones, de conformidad con las especificaciones contratadas, garantizando la conservación de las placas de identificación, señalización de seguridad y demás elementos que deban permanecer visibles y legibles. 10. Garantizar que las intervenciones sobre las redes de gases medicinales, sistemas presurizados y equipos criogénicos sean realizadas por personal técnicamente competente, utilizando las herramientas, instrumentos de medición, elementos de protección personal y demás recursos necesarios, conforme a las actividades y condiciones económicas contratadas. 11. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y el personal asistencial responsable cualquier intervención que requiera la suspensión temporal del suministro de gases medicinales, garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad y contingencia definidas por el Hospital antes, durante y después de los trabajos. 12. Garantizar que los repuestos y materiales suministrados e instalados, cuando se encuentren incluidos en el alcance contratado, sean nuevos, compatibles con los sistemas existentes y adecuados para las condiciones técnicas de operación, dejando registro de los elementos instalados y entregando a la supervisión los componentes retirados que sean propiedad del Hospital, salvo disposición diferente debidamente documentada. 13. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre las fallas, deterioros o condiciones identificadas durante las intervenciones que puedan comprometer la seguridad, el funcionamiento o la continuidad del suministro de gases medicinales. Cuando su solución requiera obras, repuestos o actividades no contempladas en el alcance contratado, deberá presentar el diagnóstico y la recomendación técnica correspondiente, absteniéndose de ejecutar intervenciones adicionales que impliquen modificar el objeto, alcance o valor contractual sin la autorización y formalización respectiva. 14. Mantener las áreas de intervención debidamente señalizadas, limpias y organizadas durante la ejecución de los trabajos, adoptando las medidas necesarias para proteger las instalaciones, los equipos, el personal y los usuarios del Hospital, así como realizar el manejo adecuado de los residuos generados, conforme a los procedimientos institucionales y la normativa ambiental aplicable. 15. Presentar a la supervisión del contrato un informe técnico detallado que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, los componentes y puntos intervenidos, las condiciones encontradas, las fallas identificadas, los repuestos instalados cuando corresponda, los resultados de las pruebas y verificaciones realizadas, los registros fotográficos y las recomendaciones técnicas pertinentes, acompañado de los soportes correspondientes a las actividades efectivamente contratadas y ejecutadas. 16. Realizar la entrega de las actividades ejecutadas en coordinación con la supervisión del contrato, permitiendo verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de funcionamiento de los componentes intervenidos. Asimismo, deberá corregir, sin costo adicional para el Hospital, las deficiencias o defectos atribuibles a la ejecución de los trabajos, de conformidad con las obligaciones y garantías contractuales aplicables. 17. Cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema de Gestión Ambiental establecidos en el estudio previo, incluida la afiliación de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo correspondiente a las actividades. 18. Anexar las hojas de vida del personal técnico capacitado y con experiencia para intervenir la red de gases medicinales y el tanque criogénico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 19. Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 20. Cumplir con lo ofertado dentro de la propuesta. PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones, áreas, redes de gases medicinales, tanque criogénico y demás componentes objeto de mantenimiento, de conformidad con la programación acordada y los procedimientos institucionales de seguridad, ingreso y permanencia. 2. Designar un supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las actividades, cantidades y condiciones establecidas, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables. 3. Coordinar, a través

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

de la supervisión del contrato y del personal responsable de las áreas asistenciales, la programación de las intervenciones, especialmente aquellas que puedan requerir la suspensión temporal del suministro de gases medicinales, definiendo y adoptando, en el ámbito de sus competencias, las medidas de contingencia necesarias para garantizar la seguridad de los pacientes y la continuidad de los servicios asistenciales. **4.** Suministrar oportunamente al contratista la información técnica disponible y necesaria para la ejecución del objeto contractual, así como dar a conocer los procedimientos, protocolos, políticas institucionales y normas de seguridad aplicables a las actividades de mantenimiento dentro de las instalaciones del Hospital. **5.** Verificar, por intermedio de la supervisión del contrato, la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los resultados de las pruebas y verificaciones realizadas, formulando las observaciones y requerimientos que correspondan cuando se identifiquen deficiencias atribuibles al contratista. **6.** Recibir y revisar los informes técnicos, registros de pruebas, soportes documentales y demás evidencias presentadas por el contratista, dejando constancia del cumplimiento de las actividades y del recibo a satisfacción cuando se acrediten las condiciones contractuales exigidas. **7.** Informar oportunamente al contratista las observaciones, novedades o circunstancias institucionales que puedan afectar la ejecución del contrato y atender, a través de la supervisión, las solicitudes y recomendaciones técnicas presentadas durante el desarrollo de las actividades contratadas, sin que ello implique autorizar modificaciones contractuales por fuera de los procedimientos establecidos. **8.** Efectuar el pago del valor contractual en los términos, condiciones y oportunidades pactados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y presentación de los documentos y soportes exigidos para tal efecto. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, incluida la aprobación de las garantías exigidas. ***OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar al contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. **2) PENAL PECUNIARIA**: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **2) CADUCIDAD:** ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

LA E.S.E y previo el lleno de los requisitos legales. *DÉCIMA PRIMERA.* SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. *DÉCIMA SEGUNDA.* SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. *DÉCIMA TERCERA.* SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. *DÉCIMA CUARTA.* LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. *PARÁGRAFO PRIMERO:* Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: *LA E.S.E.* podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el *CONTRATISTA* no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación *PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA* deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. *DÉCIMA QUINTA.* EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre *LA E.S.E.* y *EL CONTRATISTA*, por lo tanto, *EL CONTRATISTA* solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. *DÉCIMA SEXTA.* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. *DÉCIMA SEPTIMA.* USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al *CONTRATISTA* para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de *LA E.S.E.* y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía *EL CONTRATISTA* deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. *EL CONTRATISTA* se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. *DÉCIMA NOVENA.* SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con apoyo del líder de recursos físicos, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, económicas y de ejecución establecidas; **b)** Realizar seguimiento al

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

cronograma de actividades, especialmente a la intervención prioritaria de la fuga identificada en el área de cirugía; **c)** Verificar, con el apoyo técnico correspondiente, la ejecución de las actividades y cantidades contratadas, los resultados de las pruebas de estanqueidad y el mantenimiento de los componentes de la red de gases medicinales y del tanque criogénico; **d)** Revisar los informes técnicos, registros de pruebas, soportes documentales y demás evidencias presentadas por el contratista; **e)** Coordinar con las áreas asistenciales correspondientes las intervenciones que puedan afectar temporalmente el suministro de gases medicinales, verificando la adopción de las medidas de contingencia necesarias para preservar la continuidad y seguridad de la atención; **f)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre las novedades, dificultades, posibles incumplimientos o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como sobre las situaciones que requieran modificaciones contractuales; **g)** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de pago y expedir la certificación de recibo a satisfacción, una vez comprobada la ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; **h)** Cumplir las demás funciones que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **VIGESIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Las coberturas deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La suscripción del acta de inicio y el comienzo de las actividades contratadas estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, incluida la aprobación de las garantías exigidas. Cuando se presenten modificaciones al valor o plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías en sus valores asegurados y vigencias, según corresponda. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 1055** Rubro Nº **2.1.2.02.02.006.04** denominado **"DIVERSOS"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, (d) La aprobación de las garantías exigidas, y (e) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co